



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

19.045

3/6/91

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E. N° 36.606/90

ORDENANZA N° 44.947

Buenos Aires, 3 de mayo de 1991.-

Art. 1° - Derógase el articulado del Capítulo 2.1. "Trámite de Habilitaciones" del Código de Habilitaciones y/ Verificaciones, AD 700.8, según texto aprobado por el artículo 1° de la Ordenanza 41.116 (B.M. 17.725) el que en lo sucesivo se ajustará a la siguiente / redacción:

Art. 2.1.1.: Las actividades a que se refiere el / artículo 1.1.1. de este Código están sujetas al pre sente régimen de habilitaciones, de acuerdo con las normas municipales que reglamentan su ejercicio.

Art. 2.1.2: La solicitud de habilitación se presen tará ante la Dirección General Mesa General de En- tradas y Archivo y en ella se indicará:

- a) Clase de actividad que se va a desarrollar de / acuerdo con el nomenclador de actividades suje- tas a habilitación, cuya confección y actualiza- ción permanentes estará a cargo de la Subsecre- taría de Inspección General.
- b) Ubicación del local.
- c) El nombre y domicilio de su titular cuya firma/ será certificada ante el agente de recepción.

Los formularios podrán ser completados a máquina o en forma manuscrita, en este caso, con letra tipo/ imprenta, de manera que los textos resulten legi- bles.

Art. 2.1.3.: Junto con la solicitud de habilitación se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de Habilitación de Usos, Cer- tificado de Uso, según formulario modelo que se incluye al final del Capítulo.
- b) Planos de habilitación por duplicado.

Asimismo el interesado deberá exhibir:

- c) Constancia de inscripción y pago del impuesto a

///...

...///

los Ingresos Brutos o del que haga sus veces.

- d) Comprobante de inscripción y pago en el sistema previsional correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.250.

Cuando correspondiera deberá acompañar:

- e) Plano de sobrecarga de plantas, escaleras y barandillas aprobado por el órgano municipal competente o certificado de sobrecarga firmado por profesional responsable, inscripto en los registros municipales.

En este último caso si se detectaran anormalidades o anomalías, se remitirán los antecedentes a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, para la aplicación de las sanciones pertinentes, sin perjuicio de la comunicación a las entidades profesionales.

- f) Certificado acorde con las exigencias del Capítulo 4.1.2. "De la Protección contra Incendio" / del Código de la Edificación.
- g) Comprobante de que la localización de la actividad, cuando ello correspondiera, ha sido aprobada por el Consejo de Planificación Urbana. El incumplimiento de este requisito por parte del titular de la actividad, dará lugar a la suspensión del trámite de habilitación y en caso de comprobarse el funcionamiento de la misma, a su clausura hasta tanto recaiga resolución al respecto.
- h) Escritura de dominio, en caso de que el solicitante sea propietario, o contrato de locación / vigente y debidamente sellado por la autoridad / competente, en caso de ser inquilino.
- i) El reglamento de copropiedad y administración / cuando se trate de locales emplazados en inmuebles regidos por la Ley de Propiedad Horizontal, o en su defecto, la conformidad del resto de los consorcistas, mediante certificación del representante legal del consorcio o autorización del resto de los copropietarios, esta última certificada por Escribano Público.

Art. 2.1.4.: Los planos de habilitación sin enmiendas contendrán:

- La Planta.
- El corte de la unidad que se desea habilitar.

///...



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

...///

- La ubicación de dicha unidad dentro de la totalidad del inmueble.
- Sus accesos desde la vía pública.

Se confeccionarán siguiendo el criterio general para planos de edificación contenido en el Código de la Edificación.

Los dibujos de la lámina mencionarán las plantas y los cortes necesarios, como así también las planillas de iluminación y ventilación natural de los locales.

Se individualizarán:

- La parte a usar.
- Medida de los locales.
- Alturas libres.
- Patios.
- Espesor de muros.
- Ventilaciones.
- Identificación de cada local.
- Salidas exigidas.
- Ubicación de locales de salubridad.

La carátula contendrá los siguientes datos:

- Uso propuesto, de acuerdo con el nomenclador de actividades sujetas a habilitación, calle y número de la finca, nombre del usuario, escala.
- Localización del predio en la manzana y nombre de las calles que la circundan (sin escala).
- Zonificación.
- Firma y domicilio del usuario.
- Ocupación máxima permitida de personas.
- Nomenclatura catastral.

Art. 2.1.5.: Recibida la solicitud de habilitación en la Subsecretaría de Inspección General:

- a) Se verificará en el terreno, dentro de los diez (10) días de haberse recepcionado las actuaciones:
 - 1) Si de acuerdo a la naturaleza real del Uso / la zonificación es conforme.
 - 2) Si la actividad se ajusta en toda su plenitud a las exigencias reglamentarias vigentes y los planos del local responden a los hechos observados en el lugar.
- b) En caso afirmativo se acordará la habilitación/

///...

...///

de la actividad, haciéndose entrega al titular/
de la misma del Certificado de Habilitación per-
tinente, de los planos visados del local y del/
Libro Registro de Inspecciones, con mención ex-
presa de la plancheta de este último de que se/
trata de una actividad habilitada.

c) Si el Uso fuera Conforme y las condiciones de hi-
giene, seguridad y moralidad observadas fueran/
satisfactorias, pero no llenaran la plenitud de
las exigencias reglamentarias:

1) Se hará entrega al titular de la actividad /
del Libro Registro de Inspecciones, con mención
expresa en la plancheta de que su tenencia no /
implica aún la habilitación del establecimiento.

2) Se intimará al titular del mismo a realizar/
las mejoras del caso, incluyéndose eventualmen-
te entre tales la corrección de los planos del/
local, con la aclaratoria de que, en el supues-
to de incumplimiento, podría llegar a disponer-
se la clausura de la actividad, como medida ex-
trema, si ello fuera necesario.

3) Satisfechas las intimaciones, ajustado el lo-
cal a la plenitud de las exigencias reglamenta-
rias y los planos a los hechos existentes en el
lugar, se procederá de acuerdo a lo previsto en
el inciso b), disponiéndose el resellado del Li-
bro Registro de Inspecciones, con mención expre-
sa en su plancheta de que se trata de una acti-
dad habilitada.

d) Si el Uso fuera Conforme, pero las condiciones/
generales de higiene, seguridad y moralidad ob-
servadas, aunque susceptibles de corrección, no
fueran aceptables o satisfactorias, se procede-
rá a la clausura de la actividad, hasta tanto /
cumpla con las mejoras inmediatas que se le in-
timen procediéndose luego de acuerdo con lo pre-
visto en el inciso c).

e) Si el Uso no fuera Conforme o las deficiencias/
observadas no fueran susceptibles de corrección,
se procederá sin más trámite a la denegatoria /
de la habilitación y a disponer la clausura defi-
nitiva de la actividad en caso de funcionamien-
to.

Art. 2.1.6.: A las actividades que más abajo se //
consignan se le acordará la habilitación aún cuan-
do no llenen estrictamente las exigencias reglamen-
tarias, siempre que constituyan Usos Conformes en/

///...



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

...///

cuanto a su emplazamiento y que reúnan condiciones aceptables de higiene, seguridad y moralidad:

- a) Comercio con superficie cubierta no mayor de // 500m², excluidos los que trafican explosivos, / inflamables o productos alimenticios o medicinales sin envasar.
- b) Industrias y depósitos con superficie cubierta/ no mayor de 500m², excluidos explosivos, inflamables o productos alimenticios o medicinales sin envasar.
- c) Los servicios con superficie cubierta no mayor/ de 500m² que a continuación se detallan: oficinas técnicas, oficinas comerciales, agencias comerciales, agencias de lotería, de PRODE, de quinielas, locales de copias y reproducciones, estudios y laboratorios fotográficos, salones de/ lustrar.

Art. 2.1.7.: Las actividades a las que se refiere/ el art. 2.1.6. estarán excluidas de las exigencias previstas en los artículos 2.1.3. inciso b) y 2.1.5., debiendo otorgarse la habilitación en forma automática si el Uso fuere Conforme. Sin perjuicio de // ello, la actividad podrá ser inspeccionada a posteriori del otorgamiento de la autorización e iniciar se los procedimientos que correspondieren conforme a la naturaleza de las falencias que pudieran verificarse. Los titulares deberán acompañar junto con la solicitud de habilitación un formulario tipo de conformación del local, según el modelo que se incluye al final del Capítulo.

Art. 2.1.8.: La iniciación del trámite de habilitación autorizará el funcionamiento de la actividad, con sujeción a lo que se resuelva oportunamente en la respectiva solicitud de habilitación, salvo en/ los casos de los rubros que seguidamente se numeraran, los que no podrán ser librados al público, hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado de habilitación pertinente:

- Locales de espectáculos y diversiones públicas.
- Clubes.
- Servicio de hotelería en general.
- Albergues transitorios.
- Guarderías (incluidos preescolares).
- Sanatorios.
- Establecimientos geriátricos.
- Clínicas o institutos de rehabilitación.

///...

...///

- Velatorios.
- Estaciones de servicio.
- Industrias que requieren contar con secciones in dependientes para la realización de trabajos de // chapistería y pintura con máquina pulverizadora.
- Locales de venta y distribución de garrafas con/ o sin depósitos anexos.
- Industrias emplazadas en zonas ferroviarias.
- Compra y venta de metales preciosos.
- Salón de belleza, casa de baños, sauna y masajes, en la medida que cuenten con dos (2) o más gabinete- tes o recintos individuales de tratamiento.

Art. 2.1.9.: Cuando se compruebe que una actividad funciona sin haber gestionado la correspondiente / habilitación, en tanto se verifique que se trata / de un Uso Conforme en cuanto a su emplazamiento y/ que sus condiciones generales en materia de higie- ne, seguridad y moralidad resultan satisfactorias, aunque el local no reúna la plenitud de las exigen- cias reglamentarias, se le concederá a su titular/ un plazo de quince (15) días para que regularice / la situación, vencido el cual, en caso de que el / interesado no acredite haber iniciado el trámite / de habilitación respectivo, se dispondrá la inme-/ diata clausura del establecimiento.

En el supuesto contrario o sea, si la actividad // constituyera un Uso Conforme en cuanto a su ubica- ción y no reuniera las aceptables condiciones de / higiene, seguridad y moralidad, se dispondrá sin / más trámite su inmediata clausura.

Las actividades sujetas al régimen del Art. 2.1.8. (Habilitación previa), no están comprendidas en los alcances del presente Artículo y no podrán funcio- nar hasta tanto no cuenten con la habilitación acor- dada y el Certificado de Habilitación pertinente, / bajo apercibimiento de disponerse su inmediata clau- sura.

Art. 2.1.10.: Cuando una actividad habilitada incor- pore nuevos rubros o aumente la superficie origina- ria, deberá gestionar la correspondiente habilita- ción de ampliación.

En caso de incorporación de rubros, en tanto no se modifique la distribución o estructura de los loca- les, no se requerirá la presentación de planos de/ habilitación.-

Art. 2° - Las solicitudes de habilitación iniciadas con ante

///...



1531

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

...///

rioridad a la vigencia de la presente, se registrarán / por las normas establecidas en su oportunidad, hasta su extinción, salvo los casos en que el nuevo / texto aprobado suponga mayores beneficios para las actividades.-

Art. 3° - Modifícase el texto del Artículo 9° de la Ordenanza 41.116 (B.M. 17.725) AD 700.31, el que en lo sucesivo se ajustará a la siguiente redacción:

Artículo 9°: No se dará curso a ninguna petición / en la que los documentos contengan enmiendas o raspaduras, excepto que las mismas sean debidamente / salvadas por la autoridad administrativa competente.-

Art. 4° - El nuevo texto del Capítulo 2.1. "Trámite de Habilitaciones" del Código de Habilitaciones y Verificaciones aprobado por esta Ordenanza, entrará a regir a partir de los diez (10) días de la publicación de la misma.-

Art. 5° - Comuníquese, etc..-

RICARDO MARCOS

CARLOS ALBERTO LOUZAN

Buenos Aires, 27 MAY 1991

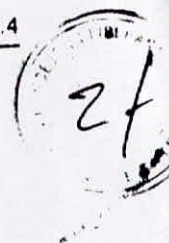
Promúlgase la Ordenanza N° 44.947, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 3 de mayo de 1991. Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable // Concejo Deliberante, por intermedio de la Dirección General / Coordinación con el Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás / fines, remítase a la Subsecretaría de Inspección General, a / la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, y a la Dirección General Mesa General de Entradas y Archivo.-

emp/ssp

h
54

MARCOS IGNACIO RAJER
SECRETARIO DE GOBIERNO

1531



CERTIFICADO DE USO CONFORME
DECLARACION JURADA PARA HABILITACION DE USOS

FECHA DE PRESENTACION <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DIA</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO				DISTRITO DE ZONIFICACION ☐	
DIA	MES	AÑO						
CARACTER DE LA SOLICITUD Habilitacion ☐ Ampliacion ☐		CROQUIS DE LOCALIZACION 						
UBICACION DEL LOCAL Calle _____ Nº _____ y calle _____ Nº _____								
CARACTER DEL LOCAL Superficie local cubierta _____ m ² Medida frente del local _____ m ² Posee sótano ☐ SI ☐ NO superficie _____ m ² Posee lugar de carga y descarga ☐ SI ☐ NO Posee estacionamiento ☐ SI ☐ NO								
CARACTER DE LA ACTIVIDAD Comercio ☐ Servicios ☐ Industria ☐ Deposito ☐ Descripción _____ _____ _____								
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL LOCAL Materiales empleados en: Pisos: _____ Techos: _____ Paredes: _____ Revestimientos: _____ Posee servicios sanitarios ☐ SI ☐ NO dentro del local ☐ fuera del local ☐ superficie _____ m ²								
Declaro bajo juramento que la información suministrada en la presente es auténtica y se ajusta a los hechos existentes en el terreno y la actividad a las exigencias de los Códigos de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones y de Planeamiento Urbano, con sus normas complementarias. Nombre y Apellido del titular o Razon Social _____ Nombre y Apellido del apoderado _____ Doc. Identidad C.I. - L.E. - L.C. - D.N.I. Nº _____ Expedido por: _____ Ingresos Brutos: grupo A - B - E Nº _____ Domicilio constituido _____ Cód. Postal _____ T.E. _____								
FIRMA DEL PROFESIONAL Doc. Ident. N° _____ Matrícula N° _____ Ingresos Brutos N° _____ Caja de Jubilac. _____ Afiliado N° _____	Si fuera necesario	FIRMA DEL TITULAR Doc. Ident. N° _____ Ingresos Brutos N° _____ Caja de Jubilac. _____ Afiliado N° _____						